

JAVIER JUÁREZ MOJICA Comisionado Presidente<sup>1</sup> del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo primero, 15, fracción LVI, 19 y 20, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6, fracción XXXIII, 14, fracción IV, 57, párrafo primero, y 59, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 10 de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos federales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

Que el artículo 7, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijan la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Que durante la Quinta Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización celebrada en 2014 se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, basado en el Marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras Treadway que funge como un modelo

---

<sup>1</sup> En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

general de control interno, para ser adoptado por las instituciones en el ámbito gubernamental mediante la expedición de la normativa correspondiente.

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, consciente de la relevancia que tiene la eficiencia en sus labores regulatorias y de competencia económica tanto en lo referido a la ejecución de los trabajos internos como de la interacción con agentes de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estableció Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción Regulatorias en la Hoja de Ruta 2021-2025 para fortalecer el diseño institucional con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos institucionales.

Que para mayor eficacia, eficiencia y economía en la consecución de los objetivos, metas, procesos, proyectos y programas institucionales resulta indispensable disponer de un adecuado Sistema de Control Interno que proporcione una Seguridad Razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales en las categorías de operación, información, cumplimiento y salvaguarda de los recursos mediante la identificación de riesgos internos y externos asociados a su operación para evitarlos o mitigarlos.

Que de conformidad con los artículos 19 y 20, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 14, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto), corresponde a la Presidencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno de este sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto, y

Que con fundamento en el artículo 10 de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Sistema de Control Interno Institucional podrá contar con comités o figuras análogas creadas por el Comisionado Presidente del IFT con el propósito de apoyar en la implementación, seguimiento, desarrollo y la supervisión del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica" (Decreto de simplificación orgánica) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, que el Congreso de la Unión expida, por lo cual, los actos emitidos por el Instituto, -en la especie el presente Acuerdo-, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de simplificación orgánica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el artículo Décimo Primero transitorio. Al efecto, es un hecho notorio para este Instituto que, al

momento de emitirse el presente Acuerdo, el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

### JUSTIFICACIÓN

Conforme a los resultados de la Autoevaluación del SCII y del Proceso de Administración de Riesgos 2023, se identificó lo siguiente:

- Se observó que las Unidades Administrativas (UA) establecen plazos internos para hacerse llegar de información de otras UA, pero éstos en su mayoría se agotan o, incluso se exceden, lo que impacta en que las actividades y trámites se realicen o resuelvan en el plazo límite y que los controles, de planeación y seguimiento no sean eficientes. En este sentido se recomienda emitir lineamientos o políticas internas que establezcan plazos para atender las solicitudes de información, requerimientos o dictámenes, entre otros.
- Existe normativa general que regula las actividades del Instituto, no obstante, es de suma importancia concluir con la elaboración y/o actualización de los Lineamientos, Políticas y Manuales de procedimiento, ya que éstos permiten documentar y formalizar los controles; que el personal conozca la secuencia de actividades, los responsables, tiempos y documentos que se generan, la normativa aplicable, los insumos necesarios, y los productos que se generan, entre otros.

Asimismo, derivado de los diversos actos de fiscalización que ha realizado el Órgano Interno de Control, se han advertido problemáticas similares y las relacionadas con la falta de planeación, es decir, falta de Programas o Planes de Trabajo Anuales y/o de seguimiento a las actividades y de supervisión y la carencia del establecimiento de objetivos, metas e indicadores a nivel UA.

De lo anterior se advierte que la atención de las acciones de mejora es decisión y perspectiva de cada UA, cuando ésta no deriva de la atención a recomendaciones y/o acciones de mejora de actos de fiscalización realizados por las diversas instancias fiscalizadoras.

Por este motivo, es de suma importancia disponer de un Órgano Colegiado integrado por la Alta Dirección del Instituto Federal de Telecomunicaciones que agregue valor a la gestión institucional, contribuya de forma activa a la atención y solución de temas relevantes (estratégicos, estructurales y de alto impacto), que apruebe Acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten y que apoye en la prevención o mitigación de situaciones críticas del Instituto para fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la transparencia en la función pública y generar información certera, confiable y

clara en el desempeño de las personas servidoras públicas a los proyectos, y programas institucionales para valorarlos en términos de productividad y efectividad.

Por lo anteriormente expuesto se emite el:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Primero.-** Se crea el Comité de Desempeño Institucional (CODI) como un órgano colegiado cuyo objetivo es agregar valor a la gestión institucional, previendo y analizando las situaciones críticas<sup>2</sup> o variaciones relevantes conforme a lo planeado, que puedan afectar los resultados operativos, presupuestarios, administrativos y estratégicos, así como el desempeño institucional o el cumplimiento de objetivos, priorizando los de atención inmediata con el fin de implementar medidas preventivas mediante acuerdos que permitan su cumplimiento con un enfoque a resultados.

**Segundo.-** El CODI del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se integrará de la forma siguiente:

- I. **Presidencia:** La Persona Servidora Pública (PSP) que ocupe el cargo de la Presidencia del IFT, quién contará con voz y voto.
- II. **Secretaría Técnica:** La PSP Titular de la Coordinación Ejecutiva, quien contará con voz, pero sin derecho a voto.
- III. **Vocales:**
  - a) Las PSP Titulares de las Unidades de Política Regulatoria; de Espectro Radioeléctrico; de Concesiones y Servicios; de Medios y Contenidos Audiovisuales; de Cumplimiento; de Competencia Económica; de Asuntos Jurídicos, y de Administración;
  - b) Las PSP Titulares de las Coordinaciones Generales de Planeación Estratégica, y de Mejora Regulatoria.

Las PSP Vocales contarán con voz y con voto.

---

<sup>2</sup> Evento difícil de resolver, el cual se puede detonar por cambios o factores de riesgo internos y externos, problemas estructurales, inadecuada planeación, alguna situación que impacte negativamente en el cumplimiento de los objetivos de los procesos o institucionales.

- IV. **Persona Asesora:** La PSP Titular del Órgano Interno de Control del IFT, quien contará con voz, pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones, sin ser integrantes:

- I. **Invitadas e Invitados permanentes:** Las PSP Titulares de la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad (DGFPC); la Dirección General Adjunta de Planeación y Gestión de Proyectos; y las Direcciones de Control Interno y Administración de Riesgos y de Procesos Institucionales del Instituto. Contarán con derecho a voz, pero sin voto y apoyarán a los Vocales en la exposición de los temas a tratar conforme al ámbito de competencia.
- II. **Invitadas e Invitados:** Las PSP responsables de las Áreas del Instituto competentes para atender los asuntos a tratar en la Sesión y personas externas al IFT que por las funciones que realizan puedan apoyar en su atención, cuando el caso así lo requiera, a propuesta de los integrantes del CODI y previa autorización de la Presidencia.

Las PSP encargadas de la Presidencia, y Vocales propietarias podrán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a un suplente que sea del nivel jerárquico inmediato inferior al de la PSP propietaria. La PSP encargada de la Secretaría Técnica podrá nombrar a un suplente, mediante oficio dirigido a la Presidencia.

**Tercero.-** El CODI tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar las situaciones críticas o variaciones relevantes que se presenten en los temas que pueden afectar los resultados operativos y estratégicos y que afecten el cumplimiento de objetivos; a continuación, se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:
  - a) Promoción y regulación de las telecomunicaciones y radiodifusión;
  - b) Otorgamiento de concesiones;
  - c) Supervisión y verificación de concesionarios o sujetos obligados;
  - d) Competencia Económica;
  - e) Aspectos jurídicos relevantes;
  - f) Administrativos (avance del presupuesto, contrataciones, personal, programas de ética y desarrollo de infraestructura), y
  - g) Mejora Regulatoria.
- II. Proponer Acuerdos para privilegiar la prevención o mitigación de situaciones críticas que afecten el desempeño Institucional mediante el avance y cumplimiento de los

objetivos de los Programas que se mencionan a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Anual de Trabajo del IFT;
  - b) Presupuestario (comportamiento financiero).
  - c) De Desarrollo Institucional en materia de TIC.
- III. Tomar conocimiento de los Informes y Programas en materia de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV. Tomar Acuerdos orientados a coadyuvar con cada UA en el establecimiento, actualización, seguimiento y fortalecimiento del SCII en sus procesos, así como al cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora comprometidas en el Programa Anual de Control Interno Institucional y de las acciones de respuesta (controles) para mitigar riesgos del Programa Anual de Administración de Riesgos, así como su programación o replanteamiento;
- V. Impulsar la aplicación de medidas preventivas, detectivas o correctivas para evitar la materialización de riesgos derivados de la identificación de situaciones críticas o problemáticas, así como de la recurrencia de observaciones de instancias fiscalizadoras, atendiendo la causa raíz de éstas;
- VI. Coadyuvar con las UA en el seguimiento a las estrategias y acciones de control que determinen para la identificación de situaciones críticas o problemáticas que conlleven riesgos de atención inmediata y los relacionados con actos contrarios a la integridad;
- VII. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de los programas y temas transversales del Instituto mediante el análisis del avance en el logro de indicadores y objetivos o conforme a lo previsto en éstos, y en caso de identificarse situaciones críticas o problemáticas para su cumplimiento, hacerlas del conocimiento del área encargada de su atención.
- VIII. Tomar Acuerdos que tengan por objeto coadyuvar con las UA en la atención de las debilidades de control detectadas en sus procesos, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética por conductas contrarias a los principios rectores del servicio público y al Código de Conducta de los trabajadores del Instituto;

- IX. Apoyar a las UA en el seguimiento a la atención de las observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, derivadas de la revisión de los procesos que ejecutan para fortalecer la gestión institucional;
- X. Dar seguimiento a los Acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- XI. Aprobar las Reglas de Operación del CODI y las propuestas de modificación que se consideren pertinentes,
- XII. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias, y
- XIII. Las demás para el logro de los objetivos y mejora al desempeño institucional.

Los Acuerdos emitidos por el CODI no constituirán actos administrativos, ni tendrán carácter vinculante respecto de los integrantes de dicho Comité, atendiendo sus fines y su naturaleza.

#### Artículos Transitorios

**Primero.-** Se instruye a la Coordinación Ejecutiva publicar el presente Acuerdo en la página de Internet e Intranet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** El CODI deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la expedición del presente Acuerdo.

**Tercero.-** El CODI deberá aprobar sus Reglas de Operación en la sesión de instalación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025

El Comisionado Presidente<sup>3</sup>



Javier Juárez Mojica

<sup>3</sup> En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

